

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de 2.º de septiembre de 1960, e informó la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Hernando Rojo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11.º del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y ocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el mencionado Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Julián Hernando Rojo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Marcos García Moreno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Marcos García Moreno; y

Resultando que el Presidente del Casino «Gran Peña» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor García Moreno, en atención a los méritos contraídos por el propuesto, quien ingresó en dicha Entidad en el año 1917 con la categoría de Ordenanza, cargo que desempeñó durante nueve años con gran eficacia; posteriormente pasó a prestar servicios como camarero, puesto en el que continúa actualmente, habiendo demostrado en tan dilatada vida de trabajo unas excelentes dotes de laboriosidad y una conducta ejemplar;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor García Moreno las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11.º del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Marcos García Moreno la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Juan Greiner Grosse.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Juan Greiner Grosse; y

Resultando que el alto personal y productores de la Empresa «Munguío y Scharlau S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Greiner Grosse, quien en 1922 ingresa como funcionario administrativo en la citada Empresa, ascendiendo por sus méritos personales a diversos puestos, cada vez de mayor responsabilidad, hasta alcanzar, tras cuarenta y cuatro años de servicio, la categoría de Gerente de la Empresa.

De nacionalidad alemana, siendo su residencia Barcelona, pasó durante nuestra Cruzada a la Zona Nacional, y en Sevilla comenzó la reorganización de la industrias de pinturas, a la que continúa perteneciendo; contribuye con ello no sólo a defender los intereses de la Empresa, sino los más altos de interés nacional en momentos en que se requería el máximo esfuerzo para reorganización de la industria. Su laboriosidad,

dotes de mando y comprensión han sido norma de la actuación laboral del citado;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Greiner Grosse las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11.º del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Juan Greiner Grosse la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Victorino Castro García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de León sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Victorino Castro García; y

Resultando que la «Sociedad General Azucarera de España, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Castro García, quien ingresó en la Azucarera Leonesa, en Vegellina en el año 1913, como auxiliar de Guarda-almacén, siendo ascendido por méritos en el trabajo de cargo de Listero y posteriormente al de Auxiliar de Oficina, habiendo destacado siempre por su capacidad y lealtad en el trabajo a lo largo de cincuenta y cuatro años de servicios prestados con ejemplaridad y competencia;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Castro García las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11.º del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Victorino Castro García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Juan Cutillas Guerrero.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Cutillas Guerrero; y

Resultando que el señor Cutillas Guerrero inició su vida laboral en el año 1912 como Meritorio en la Caja de Ahorros de la Cámara Agrícola de Jumilla; en 1915 y tras sucesivos empleos, ingresa en Barcelona en la Compañía de Seguros «La Preservatrices», cooperando eficazmente al trasladarse la misma a Madrid, en 1919, en la organización del nuevo orden de su Administración; posteriormente desempeñó el cargo de Inspector-productor y Administrativo. Desde 1926 a 1939 presta servicios en la Compañía de Seguros Francesa «L'Abelille», primero en los Servicios de Inspección y más tarde como Jefe de los Servicios de Pólizas. En 1939 reintegra en «La Preservatrices» y «General Española de Seguros, S. A.», Entidades que constituían en aquel tiempo una misma unidad de trabajo, al separarse ambas continuó en «General Española de Seguros».

ros. S. A., hasta su jubilación en 1 de noviembre de 1968, poniendo de relieve en todas sus actuaciones un gran espíritu de trabajo, así como una notable eficacia en el desempeño de cuantas misiones le fueron encomendadas;

Considerando que procede conceder a don Juan Cutilas Guerrero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta y cinco años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida Condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Juan Cutilas Guerrero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Fernando Cubeles Malapeira.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Fernando Cubeles Malapeira; y

Resultando que el Presidente del Sindicato Provincial de Hostelería y Actividades Turísticas, de Barcelona, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Cubeles Malapeira, quien en 1922, a los trece años de edad, inicia su actividad laboral en calidad de aprendiz en el «Bar del Este»; a los dieciséis es Encargado de Mostrador en el café «El Gato Negro», ascendiendo sucesivamente a funciones de mayor responsabilidad en mérito a su competencia y espíritu de trabajo; en 1926 forma parte de la plantilla del «Hotel Ritz», de Barcelona, y tras mayores experiencias profesionales es designado Jefe de Comedor en 1948, demostrando dotes inmejorables para la organización del personal y desempeño de su cometido. En la actualidad, y tras cuarenta y cuatro años de servicios activos, continúa mereciendo la confianza de la Empresa «Hotel Ritz» en razón de su demostrada experiencia y valores morales;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Cubeles Malapeira las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla de Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Fernando Cubeles Malapeira la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Antonio Cortés Lladó.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Antonio Cortés Lladó; y

Resultando que la Junta de Gobierno de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Cortés Lladó, quien, desde que se licenció en Medicina en 1911, por vocación se ha entregado totalmente al ejercicio de su profesión, trabajando incansablemente; doctor en 1912, gana en 1917 la plaza de Ayudante del doctor Cardenal, en Barcelona; en 1918 gana la cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgicas» en la Facultad de Medicina de Sevilla, que desempeña hasta su jubilación en 1957, continuando, no obstante, el ejercicio de su especialidad, por que su excepcional competencia, su dedicación generosa y hondo sentir social se plasma en la adhesión unánime de quienes encueniran en él remedio y consuelo; Presidente de la Cruz Roja Española, en Sevilla, desde 1961, continúa en la actualidad, y tras más de cincuenta años, en el ejercicio de una vocación honrosamente sentida;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Cortés Lladó las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Antonio Cortés Lladó la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Eliseo Castanedo Abascal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Tarragona sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Eliseo Castanedo Abascal; y

Resultando que el Sindicato Provincial de la Construcción, de Tarragona, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor de don Eliseo Castanedo Abascal, quien, hijo de numerosa y modesta familia de labradores, comienza a trabajar en mecánica del automóvil en 1936 y concurre a la etapa de guerra trabaja en la Jefatura de Obras Públicas como conductor y técnico en mecánica de motores de explosión, en cuya actividad continúa en la actualidad, no siendo obstáculo para su especialización en materiales de construcción y refractarios, siendo desde hace trece años Encargado de Sección de la Empresa «Tejas y Ladrillos Ramón Esplugas, S. L.». Por su actividad en el campo social ha sido Jefe de la Sección Social del Sindicato de la Construcción Vidrio y Cerámica, Vocal Nacional de la Sección Social Central del mencionado Sindicato, Procurador en Cortes en diversas Legislaturas a partir de 1958, Presidente de la Mutualidad Laboral de la Construcción, Concejal y Teniente Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona. Su espíritu emprendedor, manifestado de forma especial en su inquietud por los problemas sociales, ha plasmado en el fomento de instituciones de carácter social y de previsión a lo largo de sus treinta y tres años de actividad laboral;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en don Eliseo Castanedo Abascal las circunstancias previstas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,